

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00223-2023

San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día martes tres de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00223**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veinte de septiembre del presente año, de parte del Señor _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

De conformidad al Art. 2 de la LAIP y Art. 9 de la Ley de Medio Ambiente, con todo respeto solicito me otorgue la siguiente información:

- 1) ¿Cuáles son los impactos ambientales que han causado los proyectos hidroeléctricos existentes en el río Sensunapán, en Nahuizalco, Sonsonate?
- 2) ¿Si están ejecutando medidas por esta Institución Pública para disminuir el estrés hídrico que se presenta en la región hidrográfica Sensunapán-Banderas?
- 3) ¿Si existen planes de protección y restauración para la región hidrográfica Sensunapán-Banderas ejecutados o por ejecutarse esta institución pública?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC envió sus respuestas y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

1. Ver nota enviada por DEC, en archiyó adjunto (1 Pág.), que contiene la respuesta a los 3 requerimientos antes citados.

Lic. Sandra de López
Oficial de Información MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM